



RESOLUCIÓN N.º 41 1  
20 SEP 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE  
COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE SANTANDER Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 438 DEL 2016**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que el artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos entre otras.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
4. Que el artículo sexto de la Ley 87 de 1993 ordena que "el establecimiento y desarrollo de un Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del Representante Legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".
5. Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, señala como un deber de todo servidor público "adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".
6. Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que "Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5º de la presente Ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización".
7. Que el Decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017 en su artículo 1 sustituyó el título 22 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 estableciendo una nueva estructura para el Sistema de gestión en las entidades del estado e integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno definido en la Ley 87 de 1993.
8. Que el 01 de agosto de 2018, la ESE Hospital Universitario de Santander adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se reglamentan las disposiciones relativas al sistema institucional de control interno y se dictan nuevas disposiciones por medio de la Resolución 355 de 2018.
9. Que el acto administrativo antes mencionado, en su artículo séptimo, define las responsabilidades de la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas frente al Sistema de Control Interno en cumplimiento al modelo de líneas de defensa.
10. Que ese mismo acto administrativo, en el Artículo octavo, manifiesta que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se articulará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para la ESE Hospital Universitario de Santander.
11. Que el Artículo noveno de la Resolución 355 del 2018, determina que la Oficina Asesora de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno de la Entidad y proponer las recomendaciones para su optimización.



RESOLUCIÓN N° 411  
20 SEP 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 438 DEL 2016**

12. Que la ESE Hospital Universitario de Santander, mediante Resolución número 00438 del 06 de septiembre de 2016, creó el comité Coordinador de Control Interno, se dictaron nuevas disposiciones y se derogó la Resolución número 00071 del 06 de abril de 2005.
13. Que el Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 del 19 de Abril del 2017, ordena a las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, cuyas funciones son homologas al anterior comité Coordinador de Control Interno.
14. Que en revisión realizada a la Resolución 438 de 2016 de la ESE HUS se determina realizar las modificaciones y consecuentes derogatorias pertinentes para ajustarse a los lineamientos establecidos por el Decreto 648 de abril 19 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la ESE HUS,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el comité Coordinador de Control Interno por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN.** El comité Institucional de Coordinación de Control Interno actuará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno de la ESE Hospital Universitario de Santander.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.** Evaluar permanente del Sistema de Control Interno de la ESE Hospital Universitario de Santander, garantizando su efectividad, para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales. Para el efecto se informará al Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o de quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, quedará conformado de la siguiente manera:

1. El Gerente o su delegado
2. El Subgerente Administrativo y Financiero.
3. El Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico.
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Calidad.
7. El Profesional Universitario de Control Interno Disciplinario.

**PARÁGRAFO 1:** El Presidente de este Comité es el Gerente o su delegado.

**PARÁGRAFO 2:** El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno participará con voz pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica.

**ARTÍCULO QUINTO: INVITADOS.** Se podrá invitar a quienes el Comité considere pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO: LUGAR DE REUNIÓN.** El lugar de reunión será en la Sala de Juntas de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE Hospital Universitario de Santander, aunque podrá sesionar en lugares diferentes los cuales serán establecidos en la citación de las sesiones.



RESOLUCIÓN N° 1 1  
20 SEP 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 438 DEL 2016**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: GESTIÓN Y EJECUCIÓN.** Se aplicará el documento GMC-IN-09 "Gestión y Ejecución de Comités Institucionales" de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en todo su contenido.

**ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM.** Habrá quórum deliberatorio y decisorio del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con la presencia y voto de la mayoría simple de los miembros.

**ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES:**

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
8. Ordenar al Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o al Jefe de la Oficina Asesora de Calidad, según sea el caso, la realización de auditorías especiales, de conformidad a la priorización de temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración, dentro de la proporcionalidad de los recursos asignados.
9. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

**ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.**

1. Hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones del comité.
2. Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité.
3. Liderar y orientar las sesiones del comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los integrantes en forma dinámica, eficiente y organizada.
4. Firmar junto con el secretario del comité las actas.
5. Asignar las funciones de los integrantes del comité.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.**

1. Según programación mensual notificara mediante comunicación escrita y/o mediante un medio electrónico (correo, mensaje, etc.) y/o llamada telefónica la fecha, hora, lugar y agenda para realizar el comité, al menos con tres (3) días hábiles de anticipación. En el caso de citarse a sesión extraordinaria se debe hacer con al menos un (1) día de anticipación
2. Enviar el borrador del acta una vez transcrita a todos los integrantes del comité para su revisión, y asegurarse que todos respondan, si no hay consideraciones deben responder que no tiene ninguna observación y si hay alguna observación o considera que debe quedar en el acta algo debe realizarla por correo en la opción "responder a todos".



RESOLUCIÓN N° 41.1.  
20 SEP 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 438 DEL 2016**

3. Hacer las correcciones al acta que los integrantes del comité sugieran y antes de someterla a aprobación se debe aclarar cual fue la corrección y quien la hizo.
4. Verificar el Quorum de los integrantes del comité a las reuniones programadas.
5. Someter a aprobación todas las actas.
6. Realizar en coordinación con el presidente del comité, el seguimiento a las decisiones, compromisos aprobados y asignados al comité.
7. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que le corresponda, para la toma de decisiones respectivas.
8. Las contempladas en documento GMC-IN-09 GESTION Y EJECUCION DE COMITES INSTITUCIONALES

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SESIONES.** Las sesiones serán de dos clases:

1. ORDINARIAS: Son aquellas que se desarrollan según el artículo décimo tercero de esta resolución.
2. EXTRAORDINARIAS: Son aquellas que se efectúan fuera de lo estipulado en el artículo décimo tercero y es para tratar asuntos de urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria, no habrá lectura del acta anterior.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REUNIONES.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno deberá de manera ordinaria mínimo 3 (tres) veces al año y de manera extraordinaria cuando así lo solicite su Presidente, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité con el procedimiento establecido en el Instructivo Gestión y Ejecución de Comités Institucionales (GMC-CA-IN-09).

**ARTICULO DECIMO CUARTO: RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS.** Los miembros del comité, las comisiones invitadas y las demás personas presentes en la sesión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas sesiones.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGACIONES.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 00438 DE 2016 de la ESE HUS.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto en la página web de la ESE Hospital Universitario de Santander.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga a los 20 SEP 2018

**EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO**

Gerente

ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
ESE-HUS

Proyectó: Julio Hernán Villabona Vargas  
Jefe Oficina Asesora Control Interno  
ESE-HUS

Revisó: Claudia Orellana Hernández  
Profesional de apoyo Gerencia  
ESE-HUS

Elaboró: Sandra Milena Mendoza Amado  
Profesional de apoyo Control Interno  
ESE HUS - CPS